

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

EST-VCT-GIAM-057

ESTADO No. 057

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15341	JOSE LUIS AVELLA	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000057	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de septiembre 3 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13717	PIEDRAS Y DERIVADOS S.A.	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000053	Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral N° 4 de fecha 25 de Agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EH5-071	SOCIEDAD VIS LTDA	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000055	APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001398 de fecha 26 de Noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 como quiera que es responsabilidad del titular. NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 30-43-101000550 de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 12 de abril de 2016, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001398 de fecha 26 de Noviembre de 2015. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 201, por la no presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al trimestre 11 de 2015; p ara Jo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 33

						su defensa, respaldada con tas pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001398 de fecha 26 de Noviembre de 2015; y el Formato Básico Minero Semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 001398 de fecha 26 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 30 de junio de 2014, 04 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001398 de fecha 26 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EBA-071	INVERSIONES QUEBRADA HONDA LTDA Y COLMINAS S.A.	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000015	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1365 de noviembre 19 de 2015. APROBAR póliza minero ambiental N"" 820-47-994000016368 de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia hasta e! 11 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1365 de noviembre 19 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 3 - de 33

					REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al III de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2015, teniendo en cuenta que, la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de declaración de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1365 de noviembre 19de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nº 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número EBA-071, mediante la póliza de seguro N° 820-47-994000016368, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de julio 11 de 2014 y GSC ZC N° 1365 de noviembre 19 de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	HKH-10512X	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ Y HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	IFI	18/11/2016	AUTO GSC-ZC No 000049	APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015, el cual fue allegado en ceros, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001003 de 18 de agosto de 2015. APROBAR los formatos básicos semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2014 y semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional quien respalda la información; según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 207 de 20 de 2015. Se aceptan los formularios de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 presentados en ceros, sin embargo por encontrarse el título en la etapa de Construcción y Montaje, todavía no se hace exigible esta obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 207 de 20 de 2015. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero 1 Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 18 de Agosto de 2015; para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición a la póliza minero ambiental según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 001003 de 18 de Agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los titulares abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO, ni viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Adicionalmente se le comunica a los titulares que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 20 de noviembre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 207 de 20 de marzo de 2015 y 001003 de fecha 18 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
------------------------------	-------------------	---	------------	-------------------	----------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	HEA-122	SUMINISTROS MINEROS DEL LLANO LTDA	IFI	04/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001925	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 22 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HJN-14161	LINA VARGAS ZAPATA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001726	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2011, semestral y anual 2012, 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000789 del 10 de julio de 2015. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJN-14161, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de cumplimiento No. 21 - 43 - 101012501 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000789 del 10 de julio de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante del pago de canon superficiario correspondiente Tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos \$ 2.688.511, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000789 del 10 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de\ informe de fiscalización integral No 4 del 29 de agosto de 2014 y N° 5 del 17 de octubre de 201, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000789 del 10 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	CCM-103	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA- SOCIEDAD ILBARRA S.A.S.	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002031	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II, III trimestre de 2015, en los que reporta producción en cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001310 de octubre 23 del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 junto con el Plano de labores y el Formato Básico Minero-FBM

					Semestral del año 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001310 de octubre 23 del año 2015. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental Nro. 21-43-101013736 de la compañía de Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a 1a suma asegurar y por la cláusula trigésima del contrato suscrito entre partes, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001310 de octubre 23 del año 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número CCM-103, mediante la póliza de seguro Nro. 321-43-101013736, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 12 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 28 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001310 de octubre 23 del año 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000014	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV trimestre de 2014 y I y III trimestre de 2015 con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1382 de noviembre 23 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2013, 2014 y semestral 2011 y 2015 con sus respectivos planos de labores de avance, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1382 de noviembre 23 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, el faltante de pago de las regalías correspondiente a los siguientes trimestres: • IV de 2008, por valor de \$55.139 • I de 2009, por valor de \$59.703 • II de 2009, por valor de \$53.927 • III de 2009, por valor de \$123.645 • IV de 2009, por valor de \$15.940 • I de 2010, por valor de \$26.589 • II de 2010, por valor de \$105.832 • III de 2010, por valor de \$16.560 • IV de 2010, por valor de \$20.350 • I de 2011, por valor de \$59.741 • II de 2011, por valor de \$27.116 • III de 2011, por valor de \$5.192 • IV de 2011, por valor de \$15.169 • I de 2012, por valor de \$ 51.211 • II de 2012, por valor de \$ 32.007 • III de 2012, por valor de \$ 4.672 • IV de 2013, por valor de \$ 612 • II de 2014, por valor de \$ 6.200 • II de 2015, por valor de \$ 1.258 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1382 de noviembre 23 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del
------------------------------	----------------	------------------------------------	------------	-------------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 33

						presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agenc'1a Nacional de Minería, el formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondiente al trimestre 111 de 2013. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección de los Formatos Básicos anual 2011, semestral y anual 2012, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declarada en los formularios de declaración de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N"" 1382 de noviembre 23 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. para que allegue la renovación de la póHza que ampare el título en la etapa de explotación, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1382 de noviembre 23 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 29 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1382 de noviembre 23 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EIB-141	ROBERTO VARGAS CUERVO	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002112	APROBAR el segundo año de la etapa Construcción y montaje y el tercer año de la etapa de Construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001383 de fecha 23 de Noviembre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 33

						INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de \$ 468. 487 pesos correspondientes al tercer año de construcción y montaje. APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres 1V de 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001383 de fecha 23 de Noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, Anual 2014 con su respectivo plano de labores de avance, y el Semestral 2015, como quiera que es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero Anual de 2007, según lo manifestado en el numeral 2 3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001383 de fecha 23 de Noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 litera! f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo dispuesto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 001383 de 23 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se te imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 17 de julio de 2014, 11 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001383 de fecha 23 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al fl.11nero.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082626X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002043	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000859 de 21 de Julio de 2015. Se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 298,68) M/CTE, por concepto de pago de canon superficiario. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2013, 2014, 2015, y Anual de 2013, 2014, con el respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.3. del

					Concepto Técnico GSC-ZC 000850 de 21 de Julio de 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe o plan de mejoramiento relacionado con la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo manifestado en el numeral 5.4. del Informe de Fiscalización Integral de 25 de noviembre de 2014; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 000850 de fecha 21 de Julio de 2015; para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento expreso a lo estipulado en el contrato de concesión en cuanto a la realización de las actividades mineras que corresponde a cada etapa del contrato, es decir de exploración minera, y suspender actividades por fuera del área del contrato de concesión, con base a los resultados a la visita de inspección realizada el 24 de octubre de 2014. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos actualizados de la mina cada 6 meses; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 25 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 33

						noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000850 de 21 de Julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EHD-132	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000096	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 10 de julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EAD-091	FABIO GONZALEZ ALVAREZ	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002021	REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014, 1, II y III de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para Que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue ta renovación de la póliza que ampare el título en la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de! presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 16 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13952	JOSE SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ, WILLIAM VELASQUEZ BELLO, MARIO VELASQUEZ BELLO	IFI	10/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000118	APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000019 de fecha 13 de Enero de 2016. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías

					correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2012, 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000019 de fecha 13 de Enero de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2013, 2014, como quiera que la información reportada es responsabilidad del titular. REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4), para que alleguen: La modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, toda vez que no coincide la cantidad de Material reportada por las empresas Retenedoras con la cantidad de material declarada en dicho formulario, evidenciándose una diferencia de 186.62 Toneladas. Deberá incluirse también en dicho formulario, las 815 Toneladas que fueron declaradas en otro formulario; toda vez que debe presentarse un único formulario en el cual se consolide la cantidad total de Material Explotado durante ese periodo; La modificación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, toda vez que no coincide el valor pagado reportado por las empresas Retenedoras con el valor a pagar declarado en dicho formulario, evidenciándose una diferencia de \$59.56. Deberá incluirse también en dicho formulario, las 904 Toneladas que fueron declaradas en otro formulario; toda vez que debe presentarse un único formulario en el cual se consolide la cantidad total de Material Explotado durante ese periodo; La presentación de los certificados de Retención de Regalías del I trimestre de 2015, realizada por la empresa TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S., correspondientes a 526.54 Toneladas y 162.48 Toneladas, de las cuales solo se evidencian los recibos de consignación Lo anterior según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000019 de fecha 13 de Enero de 2016. El recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de TREINTA Y CUATRO MIL
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 13 - de 33

					SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$34,739) correspondiente a 7.84 Toneladas de diferencia frente a lo reportado en el FBM Anual 2011; El recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5,202,467) correspondiente a 1,310.445 Toneladas de diferencia frente a lo reportado en el FBM Anual 2012; El recibo de pago por concepto de saldo faltante de Regalías por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y UN Mil CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$971,490) correspondiente a 269.57 Toneladas de diferencia frente a lo reportado en el FBM Anual 2013; Lo anterior según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000019 de fecha 13 de Enero de 2016. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 , deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para to cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$154,689), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014. El valor de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$84,842), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014. El valor de VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$21,531), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 El valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$280,529), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014. El valor de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$86,396), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015. El valor de TRENTA Y SEIS PESOS (\$36), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 33

						Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012, 2013, 2015, Anual de 2014 con el último con su respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 00019 de fecha 13 de enero de 2016: para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia relacionado con el derecho de preferencia y acogimiento a la Ley 685 de 2001. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 4, de fecha 02 de Octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-00019 de fecha 13 de Enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-11191	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001917	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N°4 de julio 14 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-131	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001985	APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30 - 43 - 101000511 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015. APROBAR canon superficiario de primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015.

					APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2011, IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015. APROBAR el pago de visita de fiscalización por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804), según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías del III trimestre de 2010 por un valor de veintitrés mil trescientos treinta y siete pesos (\$ 23.337), el faltante de regalías del IV trimestre 2010, por un valor de ocho mil ciento veinticuatro pesos (\$ 8.124), el faltante de regalías de I trimestre 2011 por un valor de treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$ 35.432), el faltante de regalías del II trimestre de 2011 por un valor de dieciséis mil pesos (\$ 16.000), el faltante de regalías del IV trimestre de 2011 por un valor de cuatro mil ochenta y seis pesos (\$ 4.086), el faltante de regalías del I trimestre 2012 por un valor de veintidós mil setecientos veinte pesos (\$ 22.720), el faltante de regalías de II trimestre de 2012 por un valor de ocho mil quinientos sesenta pesos (\$ 8.560), el faltante de regalías de III trimestre 2012 por un valor de ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 8.850), un faltante de regalías de IV trimestre 2012 por un valor de mil ochenta y ocho pesos (\$ 1.088), un faltante de regalías de I trimestre de 2013 por un valor de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 1.454), un faltante de regalías de II trimestre de 2013 por un valor de nueve mil setecientos veintiocho pesos (\$ 9.728), un faltante de regalías de III trimestre de 2013 por un valor de dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 16.854), un faltante de regalías de IV trimestre de 2013 por un valor de cuatro mil ciento dieciséis pesos (\$ 4.116), un faltante de regalías de I trimestre de 2014 por un valor de trescientos nueve pesos (\$ 309), un faltante de regalías de II trimestre de cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos (\$ 42.837), un faltante de regalías de III trimestre de 2014 por un valor de diecisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 17.851), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 33

						NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEP-131, justificación de las cantidades excedentes en los formatos básicos mineros semestral y anual 2010 y los formularios de regalías y su respectivo recibo de pago de I y II trimestre de 2010, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - zc - 000918 del 30 de julio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HEP-131, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HEP-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HEP-131, mediante la póliza de seguros N° 30-43-101000511, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 9 de julio de 2014 y N° 5 del 24 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000918 del 30 de julio de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 33

CONTRATO DE CONCESION	HDI-091	MINERA DON TOMAS LTDA	IFI	22/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000063	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -001368 del 19 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar nuevamente el Formato Básico Minero semestral de 2014, donde se aprecie el Formato completo y se señale el periodo y año reportado, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001368 del 19 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar nuevamente el Formato Básico Minero anual de 2014, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001368 del 19 de noviembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2014 y trimestres I y II de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo determinado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001368 del 19 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HDI-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestres III de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados
-----------------------	---------	-----------------------	-----	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 33

						a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 15 de julio de 2014 y N° 5 del 22 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001368 del 19 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, OSCAR ISAURO MURCIA CIRO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002002	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y pago de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2009 presentados en cero, I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II, III de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1275 de octubre 9 de 2015. APROBAR los FBM del semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011,2012, 2013, 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1275 de octubre 9 de 2015. APROBAR la póliza N° 11-43-101003403 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, por valor de \$ 327.493.960 con vigencia hasta el 23/05/2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1275 de octubre 9 de 2015. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por los valores de: • VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 22.840), excedente del pago de regalías del IV trimestre del año 2010. • MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (S 1.612), excedente del pago de regalías del II trimestre del año 2011. • CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 4.080), excedente del pago de regalías del III trimestre del año 2011. • DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO {\$ 2.664), excedente del pago de regalías del IV trimestre del año 2011. • SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 692) excedente del pago de regalías del IV trimestre del año 2012. • QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$568.842), excedente del pago de regalías del I trimestre del año 2013

						- SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 6.823), excedente del pago de regalías del II trimestre del año 2013, - TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 309), excedente del pago de regalías del III trimestre del año 2013. - DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.470), excedente del pago de regalías del IV trimestre del año 2013. - MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.638), excedente del pago de regalías del I trimestre del año 2014. - CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), excedente del pago de regalías del II trimestre del año 2014. - SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 622), excedente del pago de regalías del II trimestre del año 2015. - SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 64), excedente del pago de regalías del III trimestre del año 2015. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1275 de octubre 9 de 2015. Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el <i>valor</i> correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 15 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1275 de octubre 9 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	GEK-131	CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON – ERNESTO MARTINEZ MORALES	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001804	APROBAR el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y 2014, I y II de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 26 de agosto de 2015. Se recomienda al titular allegar los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías dispuestos por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. SE LE INFORMA al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 32.232 por concepto de pago de regalías.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 20 - de 33

						APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2006, Semestral de 2007 y 2008, 2015, Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 26 de agosto de 2015. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 30-43-101000560 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta Julio 08 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 26 de agosto de 2015. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, IV de 2010; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se te imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2007 y 2010, Semestral de 2013 como quiera que no se encuentran firmados por un profesional, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 26 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se
--	--	--	--	--	--	---

						impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001049 de 26 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	DCM-101	MARIA SNAY LINARES DE ALVAREZ	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000029	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001320 del 28 de octubre de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014 y I, II, III trimestre 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001320 del 28 de octubre de 2015 los formatos básicos mineros semestral y anual 2012, 2013 y 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001320 del 28 de octubre de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013749 expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A. REQUERIR bajo causa I de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa ,respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No DCM-101, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de junio de 2014, ciclo V de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001320 del 28 de octubre de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución No 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A , la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número DCM-101, mediante la póliza de seguros 21-43-101013749, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del

						titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	CHG-156	FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA	IFI	16/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001903	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I de 2015, para el mineral Arenas, Gravas de Cantera y Recebo, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 965 de agosto 11 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 965 de agosto 11 de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario y soporte de pago de la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015, para el material Arenas y Gravas de Cantera y Recebo. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título, de acuerdo con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 965 de agosto 11 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 33

						se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el pago por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 74.689), por concepto de faltante de pago de la visita de inspección de campo, requerida mediante auto SFOM N° 963 de septiembre 12 de 2011. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 5 de 2014 y N° 5 de noviembre 5 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 965 de agosto 11 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	DAL-141	JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000048	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013, I, II trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001253 de fecha 02 de octubre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, 2012, 2013, 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular. NO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 33-44-101103317, allegada por el titular el 3 de octubre de 2014 mediante radicado No. 20145510396982 de conformidad con el Numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001253 de fecha 02 de octubre de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres III, IV de 2014, I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falla que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 33

						la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, junto al plano de labores mineras actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001253 de 02 de octubre de 2015; el FBM Semestral de 2015 y Anual de 2014, junto con el plano de labores mineras; para to cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que informe las razones por las cuales se encuentran suspendidas las actividades mineras por más de seis (6) meses continuos, de conformidad a lo manifestado en el informe de hallazgos de fecha 15 de septiembre de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación a la póliza minero ambiental conforme a lo manifestado en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001253 de 02 de octubre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.238.713.00), como saldo a pagar de la Visita de Fiscalización requerida mediante Auto SFOM No 906 de fecha 08 de septiembre de 2011, según concepto técnico GSC-ZC 001253 de 02 de octubre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros número 0122171701 del BANCO COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018 a constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 33

						Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral 4 y 5, de fechas 06 de junio de 2014, 29 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001253 de 02 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001993	REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago de los trimestres III y IV del año 2012 y I y III trimestre del año 2015 Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, junto con el pago, correspondiente al III y IV trimestre del año 2011, 1, II trimestre del año 2012, I, II, III, IV trimestre de los años 2013, 2014 y II trimestre de 2015, de conformidad con el numeral 2.2. del concepto técnico GSC ZC Nro. 001287 de octubre 14 del año 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo lo establece el artículo 75, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- anual 2014, con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM- semestral del año 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 33

						REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, junto con el plano de labores, de conformidad con el numeral 2.2. del concepto técnico GSC ZC Nro. 001287 de octubre.14 del año 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes APROBAR la póliza de cumplimiento Nro. 17537, expedida por CARDINAL SEGUROS, con vigencia desde el 26 de Noviembre del año 2014, hasta el 26 de Noviembre de 2015, y una suma asegurada por valor de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$81.624.000) de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC Nro. 001287 de octubre 14 del año 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y s dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Cardinal Seguros, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número AEE-151, mediante la póliza de seguro Nro. 17537, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a titular del Informe de Fiscalización integral Nro. 5 de fecha 25 de noviembre del año 2015, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001287 de fecha 14 de octubre del año 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE Y CLAUDIA MERCEDES SERRANO MOLINA	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000008	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, I, II y III de 201I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1290 de octubre 15 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015 con sus respectivos planos de labores de avance, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC No 1290 de octubre 15 de 2015. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento, que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 33

						garantice las obligaciones emanadas del título, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N º 1290 de octubre 15 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 26 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1290 de octubre 15 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ED3-091	MARCO FIDEL Y JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO	IFI	13/11/2015	AUTO GSC-ZC No 001999	REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 264. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, para que alleguen los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías y constancias de pago a favor de la Agencia Nacional de Minería correspondientes a los trimestres I, II, III de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 33

						Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2015, y Anual de 2014 junto al plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que presenten la reposición de la póliza minero ambiental conforme a lo manifestado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 1190 de 21 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 6 de fecha 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001190 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGP-08531	RUBIELA GIL DAZA, MANFRY RAMON SOGAMOSO, GUILLERMO CASTELLANOS, YESID ARMANDO BELTRAN	IFI	18/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000018	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 14 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EER-161	AGREGADOS EL RUBI LTDA	IFI	23/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002115	APROBAR los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III de 2009, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, I, II, III de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2009, 2010, Semestral y Anual de 2011, 2013. Semestral de 2012, 2014, como quiera que es responsabilidad del titular, conforme a lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 29 - de 33

						NO APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 21-44-101181507, allegada por el titular et 19 de diciembre de 2014, mediante radicado No. 20145510518752, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015. REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009 por un valor de \$ 27.462. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2010 por un valor de \$ 11.438. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 16.317. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de \$ 22.788. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de \$ 18.608. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2011 por un valor de \$ 17.601. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2011 por un valor de \$ 6.427. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 7.195. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular el saldo faltante de Regalías por valor de \$528 correspondiente a
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 33

						10 metros cúbicos de diferencia frente a lo reportado en el FBM Semestral 2010, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2015, y Anual de 2014 junto al plano de labores mineras actualizado, y la modificación del FBM Anual de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que presenten la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación por un valor asegurado por un valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$16,265,160), atendiendo lo manifestado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N°001378 de fecha 20 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 5 de fecha 22 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico Concepto Técnico GSC-ZC N"001378 de fecha 20 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	RCI-09061	UNION TEMPORAL CRISTALINA 2016	31-32	22/04/2016	AUTO GCM No 000398	REQUERIR a la UNION TEMPORAL CRISTALINA 2016, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que se expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión , so

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 31 - de 33

						pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RCM-15421	CONSORCIO AVIKE 039-2015	22-23	22/04/2016	AUTO GCM No 000397	REQUERIR al CONSORCIO AVIKE 039-2015 , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena se entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RCH-11341	CONSORCIO EL HUILA SUR	39	22/04/2016	AUTO GCM No 000396	REQUERIR al CONSORCIO EL HUILA SUR , para que dentro del término perentorio de UN(1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo certificado por la entidad pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica de 20 de abril de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RCH-11111	CONSORCIO EL HUILA SUR	41	22/04/2016	AUTO GCM No 000395	REQUERIR al CONSORCIO EL HUILA SUR , para que dentro del término perentorio de UN(1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo certificado por la entidad pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica de 20 de abril de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	16-17	22/04/2016	AUTO GCM No 000394	REQUERIR al CONSORCIO NACIONAL YATI , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que se expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y aclare

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 33

						el volumen real certificado y la cantidad a explotar en cada una de las fuentes, atendiendo en la parte motiva de la presente decisión , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal
AUTORIZACION TEMPORAL	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	18-19	22/04/2016	AUTO GCM No 000393	REQUERIR al CONSORCIO NACIONAL YATI , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que se expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y aclare el volumen real certificado y la cantidad a explotar en cada una de las fuentes, atendiendo en la parte motiva de la presente decisión , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RD7-10101	CONSORCIO NACIONAL YATI	16-17	22/04/2016	AUTO GCM No 000392	REQUERIR al CONSORCIO NACIONAL YATI , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que se expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y aclare el volumen real certificado y la cantidad a explotar en cada una de las fuentes, atendiendo en la parte motiva de la presente decisión , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	16-17	22/04/2016	AUTO GCM No 000391	REQUERIR al CONSORCIO NACIONAL YATI , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la ley 685 de 2001, esto es, que se expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse y aclare el volumen real certificado y la cantidad a explotar en cada una de las fuentes, atendiendo en la parte motiva de la presente decisión , so pena de entender

						desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	EEQ-142	OCTAVIO TRIANA NOVA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000423	Requerir al titular del contrato de concesión No EEQ-142 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115de la Ley 685 de 2 01,para.que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 16 de diciembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 913 de 30 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No EEQ-142 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 913 de 30 d diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE ABRIL DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ